

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS– PLIEGO TIPO

FDLK-CMA-001-2026

Alcalde Local Encargado, nombrado mediante Decreto No. 264 de 08 de julio de 2026 y acta de posesión No. 269 de julio 13 de 2026 con efectividad desde la misma fecha, quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá según Decreto 374 de 2019; con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este acto jurídico se designa como EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, realiza la presente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Mediante la cual se invita a la ciudadanía en general para que conozca y participe en el Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLK-CMA-001-2026. En tal sentido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se da a conocer la siguiente información:

1. ENTIDAD CONTRATANTE:

Fondo de Desarrollo Local de Kennedy ubicado en la Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C.

2. OBJETO:

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: “CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS, EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY”.

3. ESPECIFICACIONES:

El Interventor deberá desarrollar los procesos que se indican en el presente documento, en el Anexo técnico y en los demás que hagan parte integral, como un mecanismo de

control y seguimiento de las actividades realizadas por el Contratista de Obra y por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, considerando que los procedimientos descritos para el presente proceso, en todo caso, el mínimo de las actividades a ser realizadas por parte del Interventor para el cumplimiento de sus funciones. La aplicación de los procedimientos descritos, en adición con todos aquellos que, a juicio del Interventor, resulten pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, deberán estar orientados al cumplimiento por parte del Contratista de Obra de los resultados previstos en el Contrato de Obra y en sus Apéndices. El Interventor deberá tener en cuenta que, el único pago de acuerdo con el Contrato de Interventoría por concepto de la ejecución de sus funciones será aquella descrita en el Contrato de Interventoría.

Las actividades de la Interventoría se adelantarán acatando lo establecido en el pliego de condiciones. El Interventor evaluará la labor que adelante el Contratista, asegurando que las obras realizadas bajo el contrato que se adelante para la contratación de “CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS, EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY” sean ejecutados a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura; Los trabajos del contrato principal se dividirán en dos etapas: en la Fase Diagnóstico y la Fase de Ejecución de Obra.

La interventoría será responsable de velar por el cumplimiento de los programas para la de ejecución del diagnóstico y ejercer control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministro de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte de contratista sean oportunos.

Así mismo, deberá presentar informes semanales y mensuales de acuerdo al tiempo estimado para la entrega del diagnóstico, así mismo, hará seguimiento al programa de inversión, deberá velar por la permanencia durante el proceso de interventoría de un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental, y señalización de acuerdo con los manuales de mínima implicaciones ambientales, y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las actividades durante la ejecución de los trabajos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. Como se dicta en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 1993.

Notas: El Fondo de Desarrollo Local se reserva el derecho al cambio de las actividades necesarias para la satisfactoria intervención, reemplazando o adicionando por alguna

Página 2 de 9

otra que sea priorizada por orden técnico, bajo la aprobación de la supervisión por parte de la Alcaldía Local e Interventoría.

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico a través de la Plataforma SECOP II. Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: dianam.vargas@gobiernobogota.gov.co.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

5. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el Fondo de Desarrollo Local de KENNEDY y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el proponente adjudicatario y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o al garante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías si a ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 366.726.910 M/CTE)**, de la vigencia fiscal 2026, incluido IVA y demás impuestos y/o contribuciones.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

ACTIVIDADES	MESES	MONTOS
COSTOS PERSONAL TÉCNICO, AUXILIAR TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	6	\$ 201.774.958
COSTOS OPERACIONALES	6	\$ 59.398.200
IMPUESTOS Y GARANTIAS		\$ 28.962.646
UTILIDAD (5%)		\$ 18.038.071
SUBTOTAL		\$ 308.173.874
IVA (19%)		\$ 58.553.036
TOTAL PROYECTO	6	\$ 366.726.910
TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.		

Fuente: Creación Propia FDLK

Para su estructuración, se tomó como referencia el histórico de la base de datos de tarifas para profesionales de consultoría según el estudio de precios de mercado desarrollado por la Dirección Técnica Estratégica del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por ser una publicación oficial constituye para EL FONDO la herramienta referencia empleada para la planeación y la estructuración del análisis de precios unitarios de la administración del proyecto, incluyendo honorarios, los remuneración mensual de los profesionales del proyecto, remuneración mensual para el personal técnico, remuneración para el personal administrativo, remuneración para el personal auxiliar técnico, vehículos y equipos.

En cuanto al cálculo del factor multiplicador se tomaron como base de análisis los valores salariales anteriormente mencionados, las prestaciones sociales, los porcentajes de incidencia de los costos de la administración, los costos de perfeccionamiento del contrato y su correspondiente imprevisto.

De conformidad con el reglamento (Decreto 1082 de 2015), por tratarse de un concurso de méritos, la Entidad Estatal debe abstenerse de publicar las variables que componen el presupuesto, no obstante, ello no justifica para que dentro de la etapa de planeación determine de manera precisa los componentes que integran la mencionada interventoría, en tal sentido las variables que conforman el presupuesto deberán comprender todos los costos para llevar a cabo una adecuada interventoría tales costo equipo técnico de trabajo, costos administrativos, distribución de cargas, etc.

Se puede consultar la información de precios de referencia a través de los siguientes links: IDU <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio>, IDRD https://www.idrd.gov.co/co_nstrucciones/precios-unitarios-juegos-y-dotaciones-de-referencia

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará conforme con las siguientes etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijen

Página 4 de 9



en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma SECOP II. Las fechas y plazos establecidos en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II podrán modificarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego y lo previsto en el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios en los aspectos que resulten aplicables para la modalidad de selección aplicable al presente proceso.

La Entidad Estatal puede modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones a través de Adendas, que se expedirán conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Las modificaciones realizadas al cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II no constituyen Adendas en el sentido estricto teniendo en cuenta que se dan en virtud de una Falla no imputable a la Entidad Compradora o a los Proveedores.

Nota: El FDLK precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 “La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección”, razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte del FDLK. En el evento de que EL FDLK conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, la apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co).

8. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA Y SU FORMA:

La fecha límite para que los interesados puedan presentar su propuesta será la establecida en el cronograma del proceso. La propuesta deberá presentarse electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

La presente contratación SI se encuentra cobijada por acuerdos o tratados

Página 5 de 9

internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando cada uno.

Así las cosas, los acuerdos comerciales vigentes para Colombia aplicables a las Entidades Estatales del nivel municipal y departamental, se caracterizan de la siguiente manera

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú					
	México					
Canadá		No	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No	No
México		No	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si	Si	No	No	No

Fuente: Adaptación Oficina de Infraestructura FDLK – Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación - CCE

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el “Formato 14 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el “Formato 14 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II. “El umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de \$511.708.497 el 2026 según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 366.726.910) M/CTE, IVA incluido. de la vigencia fiscal 2026, se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.”

2. PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de forma individual o constituidas como proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el presente proceso de selección.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES:

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de contratación, en el respectivo pliego de condiciones, así:

- a) Requisitos Jurídicos Habilitantes
- b) Requisitos Financieros Habilitantes
- c) Requisitos Técnicos Habilitantes

En el presente Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.

4. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en

comunicación con la interventoría del proyecto.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Av. 24 No. 39-91, piso 6, Tel.: 3407666, ext. 129, correo electrónico: contratacion@veeduriadistrital.gov.co.

5. CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

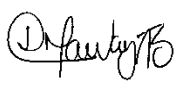
Estos documentos podrán ser consultados única y exclusivamente en la plataforma SECOP II del portal de contratación – www.colombiacompra.gov.co.

Para tal fin, el presente proceso fue puesto en conocimiento del Comité de Contratación de la Entidad, siendo aprobado para su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve días (19) del mes de octubre de 2026.



JAVIER PRIETO TRISTANCHO
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)

VERIFICACIÓN DEL PROCESO	NOMBRE/CARGO	FIRMA
Estructuró aspectos jurídicos	Diana Marcela Vargas Becerra Abogada de Contratación	
Revisó y Aprobó aspectos jurídicos	Andrés Felipe Romero Manchola Abogado de Despacho	